Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, Cuartel San Francisco, lo prueba el que se imprimió una proclama del General Morazán con fecha 4 de Noviembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1836, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00879 Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984 NUM. 24.418

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 144-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es procedente que las personas que han desempeñado cargos públicos y que han vacado en los mismos, así como las que actualmente los desempeñan, igual que quienes administren o hayan administrado entidades que se costeen con fondos del erario nacional, reciban avales, subvención o subsidios del mismo, y tengan depósitos en bancos del exterior, lo mismo que bienes raíces, acciones, derechos y cualquier otro bien en empresas, consorcios y corporaciones de cualquier naturaleza, los regresen al país para contribuir al fortalecimiento de la economía nacional.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Facúltase a la Procuraduría General de la República para que solicite a las personas que hayan desempeñado o desempeñen cargos públicos, rindan declaración de los depósitos que poseen en bancos del exterior, lo mismo que bienes raíces, acciones, derechos en sociedades y cualquier otro bien en empresas, consorcios y corporaciones de cualquier naturaleza y otorguen autorización para que sean revisados.

Están comprendidos en la anterior disposición quienes administren o hayan administrado entidades que se costeen con fondos del erario nacional, reciban avales, subvención o subsidios del mismo.

ARTICULO 2.—La Procuraduría General de la República citará a su despacho a las personas comprendidas en el Artículo 1, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 12 de su Ley Orgánica.

ARTICULO 3.—Cuando las personas a que se refiere el Artículo 1 requeridas por la Procuraduría General de la República se negaren a suministrar la información que se les solicite, el Soberano Congreso Nacional las podrá interpelar para que expliquen las razones de su negativa y nombrar comisiones especiales de investigación de las cuentas, posesión de bienes raíces, acciones y derechos, por considerarlo de interés nacional.

ARTICULO 4.—La Dirección General de Probidad Administrativa, de conformidad con la Ley, hará las investigaciones tendentes a establecer si hay o no enriquecimiento ilícito de las personas comprendidas en este Decreto.

Si de las investigaciones resultare que las personas a que se refiere el Artículo 1 han obtenido su capital en forma ilícita, se les obligará a repatriarlo, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 144-84
Septiembre de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Acuerdos Numeros 908 y 913
Agosto de 1984

AVISOS

ARTICULO 5.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

ARTURO AMILCAR ROBLES VASQUEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Arnulfo Pineda López

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO NUMERO 908

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1984.

El Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, en aplicación del Artículo 17 de las Disposiciones Generales al Presupuesto de 1984, solicitó en fecha 27 de julio de 1984, a la Proveeduría General de la República, dictamen favorable para adquirir mediante compra directa, una fotocopiadora

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

XEROX, Modelo 1035, la que será propiedad del Estado de Honduras, y por valor de Doce Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 12,350.00), equivalentes a Seis Mil Ciento Setenta y Cinco Dólares (US$ 6,175.00);

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Crédito Público tiene como función el manejo operacional de todos los empréstitos contratados por el Gobierno de Honduras, lo que conlleva la obligación de reproducir un gran número de documentos para uso, tanto interno como externo;

CONSIDERANDO: Que la adquisición no implica para el Gobierno de Honduras ninguna erogación de fondos nacionales, puesto que la misma será financiada con fondos donados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la AID y el Convenio PL-480-4;

CONSIDERANDO: Que el Proveedor General de la República, mediante Resolución Nº RE-0059-84, de fecha 3 de agosto de 1984, autorizó a la Dirección General de Crédito Público la compra directa de la fotocopiadora XEROX, Modelo 1035, a la Compañía Quality-1 Export Inc., de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 360 de la Constitución de la República, determina que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley, exceptuándose únicamente los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y las que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada;

CONSIDERANDO: Que el dictamen de la Dirección General de Presupuesto referente a la Dispensa de Licitación o la autorización de licitación privada o de cualquier otra clase de adjudicación que no constituya licitación pública de la Dirección General de Presupuesto, tal como lo mandan las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio de 1984, no es requisito para la compra directa de una fotocopiadora XEROX, Modelo 1035, ya que el referido dictamen únicamente es obligatorio en los Contratos de Consultoría, Construcción y Supervisión de obras.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 y 360 de la Constitución de la República, 27 de la Ley Orgánica de la Proveeduría General de la República, 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de 1984, 85 y 86 del Código de Procedimientos Administrativos.

A C U E R D A:

Artículo 1º—Autorizar la Compra Directa de una fotocopiadora XEROX, Modelo 1035, a la Dirección General de Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, compra que se hará a la Compañía Quality-1 Export Inc., de Miami, Florida, Estados Unidos de América, por valor de Doce Mil Trescientos Cincuenta Lempiras (L. 12,350.00), equivalente a Seis Mil Ciento Setenta y Cinco Dólares (US$ 6,175.00).

Artículo 2º—El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".—COMUNIQUESE.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Antonio Fontecha F.

ACUERDO NUMERO 913

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1984.

El Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 136-84, el Soberano Congreso Nacional reformó el Decreto Nº 85-84, en lo concerniente al Impuesto Sobre Tráfico de Automóviles y Servicio de Revisión y Placas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2º de la Ley del Impuesto Sobre Tráfico de Automóviles, reformado por el Decreto Nº 136-84, en su párrafo tercero, establece que el Poder Ejecutivo emitirá el respectivo Reglamento para establecer categorías, dependiendo de la naturaleza del transporte y el servicio que presta a la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el servicio de transporte público de carga y pasajeros por el servicio que presta a la comunidad en general, es de conveniencia darle un tratamiento especial.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 245, atribución 11, de la Constitución de la República, Artículo 3, del Decreto Nº 136-84 y 85 del Código de Procedimientos Administrativos,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Emitir el presente Reglamento para la percepción del Impuesto de Tráfico de Automóviles, Botes y Lanchas con motor, y servicios de revisión y placas, en aplicación del Artículo Nº 3, del Decreto Nº 136-84, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, así:

a) El Impuesto Sobre Tráfico de Autovehículos, Botes y Lanchas con motor, exceptuándose los de uso doméstico y servicios de revisión y placas, será aplicable conforme a la base y tarifa siguiente:

CILINDRAD	PARTICULARES Y ALQUILER Tiempo de uso del vehículo hasta 5 años	MAS DE 5 AÑOS
Hasta 1,400 cc.	L. 170.00	L. 100.00
De 1.401 a 2.000 cc.	225.00	125.00
De 2.001 a 2.500 cc.	275.00	150.00
De 2.501 cc. en adelante	325.00	175.00
Motocicletas	30.00	30.00
Bicicletas	10.00	10.00
Remolques	50.00	50.00
Botes y Lanchas con Motor, exceptuándose los de uso doméstico	100.00	100.00

b) Los Vehículos con placas de alquiler, dedicados al servicio público de pasajeros y los vehículos tipo Camiones, volquetas y cabezales, destinados al transporte de carga, urbano, inter-urbano e internacional, que se encuentren debidamente registrados en la Dirección General de Transporte, están sujetos únicamente al pago del 45% de la escala anterior.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia desde esta fecha y se aplicará hasta el 31 de diciembre de 1984, debiendo publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".—COMUNIQUESE.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Antonio Fontecha

AVISOS

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución No. 139-84, que literalmente dice:

"RESOLUCION No. 139-84, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, presentó ante esta Secretaría de Estado el Abogado Angel Fortín

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Mirenge, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "REPRESENTACIONES SAHY, S. A.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante ,en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido de la empresa "SICAR INVESTMENT CORPORATION", domiciliada en Miami, Florida, Estados Unidos de América, para distribuir los productos: Accesorios electrónicos, alimentos y concentrados para animales, abonos fertilizantes y semillas, fungicidas, insecticidas y pesticidas, alcoholes, licores y mieles, materiales de construcción, mobiliario y equipo de oficina, básculas y balanzas, bombas eléctricas y manuales, equipo de comunicación, artículos y materiales de ferretería, camas y colchones, calzados, materiales de oficina y papelería, dinamita y fulminantes, productos químicos y farmacéuticos, equipo de ingeniería, equipo de laboratorio, materiales de ingeniería, equipo agrícola, repuestos y accesorios de vehículos, equipo para imprenta, materiales para imprenta, equipo de bomberos, equipo y materiales odontológicos, equipos para hospitales, equipo de refrigeración y aire acondicionado, estructuras metálicas, sacos y bolsas, instrumentos musicales, llantas y neumáticos, materiales estográficos y de estometalización, máquinas registradoras y cajas de seguridad, máquinas de coser, vehículos y motores, productos de plásticos y caucho, pinturas, pegamentos y afines, relojes control de asistencia, equipos metálicos y de P.V.C. muebles de metal y de madera, herramientas de mano y eléctricas, materiales eléctricos, maquinaria industrial, calderas y repuestos, polietileno, toldos y tapacargas y todo lo relacionado con la industria textil.

RESULTA: Que el interesado acompaña carta de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante la cual acredita que la empresa concedente "SICAR INVESTMENT CORPORATION" ha concedido a la empresa concesionaria "REPRESENTACIONES SAHY, S. A.", la Representación, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Accesorios electrónicos, alimentos y concentrados para animales, abonos, fertilizantes y semillas, fungicidas, insecticidas y pesticidas, alcoholes, licores y mieles, materiales de construcción, mobiliario y equipo de oficina, básculas y balanzas, bombas eléctricas y manuales, equipo de comunicación, artículos y materiales de ferretería, camas y colchones, calzados, materiales de oficina y papelería, dinamita y fulminantes, productos químicos y farmacéuticos, equipo de ingeniería, equipo de laboratorio, materiales de ingeniería, equipo agrícola, repuestos y accesorios de vehículos, equipo para imprenta, materiales para imprenta, equipo de bomberos, equipo y materiales odontológicos, equipo para hospitales, equipo de refrigeración y aire acondicionado, estructuras metálicas, sacos y bolsas, instrumentos musicales, llantas y neumáticos, materiales estográficos y de estometalización, máquinas registradoras y cajas de seguridad, máquinas de coser, vehículos y motores, productos plásticos y caucho, pinturas, pegamentos y afines, relojes control de asistencia, equipos metálicos y de P.V.C., muebles de metal y de madera, herramientas de mano y eléctricas, materiales eléctricos, maquinaria industrial, calderas y repuestos, ascensores y escaleras de metal, accesorios apícolas, productos de polietileno, toldos y tapacargas y todo lo relacionado con la industria textil.

CONSIDERANDO: Que la empresa "REPRESENTACIONES SAHY, S. A.", ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 84 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento.

RESUELVE:

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria "REPRESENTACIONES SAHY, S. A.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente "SICAR INVESTMENT CORPORATION", domiciliada en Miami, Florida, Estados Unidos de América, para distribuir los productos: Accesorios electrónicos, alimentos y concentrados para animales, abonos, fertilizantes y semillas, fungicidas, insecticidas y pesticidas, alcoholes, licores y mieles, materiales de construcción, mobiliario y equipo de oficina, básculas y balanzas, bombas eléctricas y manuales, equipo de comunicación, artículos y materiales de ferretería, camas y colchones, calzados, materiales de oficina y papelería, dinamita y fulminantes, productos químicos y farmacéuticos, equipo de ingeniería, equipo de laboratorio, materiales de ingeniería, equipo agrícola, repuestos y accesorios de vehículos, equipo para imprenta, materiales para imprenta, equipo de bomberos, equipo y materiales odontológicos, equipo para hospitales, equipo de refrigeración y aire acondicionado, estructura metálica, sacos y bolsas, instrumentos musicales, llantas y neumáticos, materiales estográficos y de estometalización, máquinas registradoras y cajas de seguridad, máquinas de coser, vehículos y motores, productos de plásticos y caucho, pinturas, pegamentos y afines, relojes control de asistencia, equipo metálico y de P.V.C., muebles de metal y de madera, herramientas de mano y eléctricas, materiales eléctricos, maquinaria industrial, calderas y repuestos, ascensores y escaleras de metal, accesorios apícolas, productos de polietileno, toldos y tapacargas y todo lo relacionado con la industria textil. Públiquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscríbase en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE. FIRMA. ROBERTO SUAZO CORDOVA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ECONOMIA Y COMERCIO. SELLO Y FIRMA. CAMILO RIVERA GIRON".

Y para los fines que al interesado convengan, extiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE RUBEN GODOY M.
Director General de
Comercio Interior.

13 S. 84.

ACTA No. 84-84

ACTA DE ADJUDICACION DE LA INVITACION A LICITAR No. 45-84-E

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 10:00 a.m. (Diez y treinta de la mañana), reunida la comisión Asesora de Análisis integrada por: P.M. Edgar J. Aguilar, jefe del departamento de Compras, P.M. Xiomara de Molina, Analista de Compras; P.M. Juan Murillo, por el Departamento de Contraloría Interna; P.M. Víctor Gonzales, por el Departamento de Auditoría Interna; Prof. Ramón F. Alvarez, por el Departamento Legal; Licenciado Carlos Alberto Lozano M., por Secretaría General y el Doctor Jacobo Tábora, representante del Ministerio de Salud Pública, con el objeto de analizar el cuadro comparativo de ofertas y recomendar la adjudicación de la Invitación a Licitar No. 45-84-E, para la adquisición de Productos Medicinales y Farmacéuticos participando únicamente la firma comercial Vargas.

Después del análisis correspondiente la Comisión Asesora de Análisis, recomienda adjudicar de la siguiente manera:

PRIMERO: Adjudicar a Comercial Vargas, representante de STEIN, S. A., la partida única de la Invitación a Licitar No. 45-84-E.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Pda.	Cantidad	Unidad	Detalle	Precio Millar	P/total
	200	frascos	Propiltiouracilo 50 mg. frasco de 1000 tabletas	L. 110.00	L. 22,000.00

Se adjudica por ser el único postor y reunir las especificaciones técnicas.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 10:45 a.m. (Diez y cuarenta y cinco de la mañana), firmando para Constancia el Cuadro de Resumen de Ofertas y la presente Acta los miembros de la Comisión Asesora de Análisis.

P.M. Edgar J. Aguilar,
Jefe Departamento de Compras

P. M. Xiomara de Molina,
Analista de Compras

P.M. Juan Murillo,
Departamento de Contraloría Interna

P.M. Víctor González,
Departamento Auditoría Interna

Prof. Ramón Alvarez,
Departamento Legal

Lic. Carlos A. Lozano,
Secretario General

Dr. Jacobo Tábora,
Representante del Ministerio de Salud Pública.

VISTA: El Acta No. 84-84 que antecede el Proveedor General de la República, acepta la recomendación hecha por la Comisión Asesora de Análisis.
Prosígase el trámite de la elaboración de la orden de compra.

P.M JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
Proveedor General de la República.

13 S. 84.

ACTA No. 81-84

ACTA DE ADJUDICACION DE LA INVITACION A LICITAR No. 133-84

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 11:30 a.m. reunida la Comisión Asesora de Análisis, integrada por el P.M. EDGAR JOSELITO AGUILAR, Jefe del Depto. Compras; P.M. ANTONIO CARBAJAL, por Contraloría Interna; P.M. DANILO SUAZO V., por el Depto. Auditoría Interna; LIC. (inf.) JULIO CEDEÑO por el Depto. Legal y P.M. VERONICA DE OCAMPO Analista de Compras.

Con el objeto de analizar los cuadros de ofertas presentados para la Invitación a Licitar No. 133-84, adquisición de 10,800 cilindros de Oxígeno de 2,000 libras cada uno, para uso del Hospital Escuela y Materno Infantil.

PRIMERO: Se enviaron Invitaciones a las siguientes firmas: Droguería Everest, Humana, S. A. de C. V.; Omega, S. de R. L., Gases Industriales, S. A. de C. V. y Soto Industrial.

SEGUNDO: Después del análisis correspondiente la Comisión Asesora recomienda se adjudique a la firma SOTO INDUSTRIAL, por ser el único oferente y cumplir con lo solicitado en la Invitación a Licitar Nº 133-84 partida única.

Pda.	Cantidad	Descripción	P/Unit.	P/Total
	10,800	Cilindros de Oxígeno de 2.000 libras cada uno.	Lps. 18.00	Lps. 194.400.00

CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.

TERCERO: No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 11:45 a.m., firmando para constancia los miembros de la Comisión Asesora de Análisis y adjudicación el cuadro de análisis y la presente acta.

P.M. Edgar Joselito Aguilar,
Jefe Depto. Compras

P.M. Antonio Carbajal,
Contraloría Interna.

P.M. Danilo Suazo V.,
Auditoría Interna.

Lic. (Inf.) Julio Cedeño,
Departamento Legal.

P.M. Verónica de Ocampo,
Analista de Compras.

VISTA: El Acta No. 81-84 que antecede, el Proveedor General de la República, en uso de las facultades que la Ley le confiere, acepta las recomendaciones hechas por la Comisión Asesora de Análisis y Adjudicación.
Prosígase el trámite de compra.

P.M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
Proveedor General de la República.

13 S. 84.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, Departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha veintiocho del mes de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a la señora Sofía Contreras Viuda de Castañeda, por sí, y representando a su menor hijo legítimo Héctor Darío Castañeda Contreras, herederos testamentarios de su difunto esposo y padre respectivamente don Héctor Hernán Castañeda Palacios. Asimismo, declarando a los señores Franklin Devis Castañeda Contreras, Alba Cleotilde Castañeda Contreras de Ruiz y Leonel Hernán Castañeda Contreras, todos mayores de edad, representados por su madre Sofía Contreras viuda de Castañeda, en su condición de apoderada legal, herederos testamentarios de su padre legítimo Héctor Hernán Castañeda Palacios; y se les concede a todos los herederos indicados, la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab-intestato de igual o mejor derecho.—Marcala, Depto. de La Paz, 29 de agosto de 1984.

Manuel Hernández Cardona M.,
Secretario Juzgado de Letras.

13 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diez de septiembre del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a los señores: Félix Chang Quan y Gloria Iliana Sandres de Chang Quan, herederos testamentarios, únicos y universales de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles dejados a su muerte por la señora Adela Matute viuda de Anzueto, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho, les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, y sin perjuicio de los legados establecidos por la causante en su testamento.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1984.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

13 S. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

El suscrito Notario Público de este domicilio, por este acto y al público en general, informa que en esta fecha, se ha constituido en Comerciante Individual la señora Koritza O'Connor Baín, en Instrumento Público Número 97.

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1984.

FRANCISCO ALVAREZ SAMBULA
Abogado y Notario.

13 S. 84.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Henry Saleh Kattán Nicoli, en cumplimiento del Art. 380 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en escritura Nº 16 del 28 de agosto de 1984, por el Notario Roberto A. Zacapa, hice mi declaración de Comerciante Individual, dedicado a la comercialización y elaboración de toda clase de panes, pasteles, pastas, donas, empanadas y otros artículos alimenticios similares, así como realizar cualquier otro negocio de lícito comercio en la República de Honduras, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o de un país extranjero; en tal virtud a partir del 1º de agosto de 1984, he abierto un establecimiento comercial denominado "REPOSTERIA ALLADIN", con un capital de Cinco Mil Lempiras.

13 S. 84. Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1984.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Se hace saber: Que en Instrumento número sesenta y siete (67) autorizado en esta ciudad, por el Notario Roberto Avilés F., con fecha 11 de agosto del corriente año, quedé constituido como Comerciante Individual, dedicado a la producción y venta de cal al mayor y al detalle en mi establecimiento de producción y comercialización denominado "CANTERA EL PEDESTAL", situado en la Aldea de El Carrizal, Municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, con un capital de ..... (Lps. 5,000.00) Cinco Mil Lempiras y con domicilio en el mismo lugar.

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1984.

13 S. 84. CARLOS ANIBAL ACOSTA VALDEZ

REPUBLICA DE HONDURAS

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 27-84-A
FINANCIAMIENTO: DONACION CEE-NA-78/22/C1,
PRESTAMO BID-555-SF-HO

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a fabricantes y representantes de casas fabricantes, representantes o distribuidores de Casas Comerciales Nacionales o Extranjeras, domiciliadas en los Países miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE) en Honduras, a presentar ofertas sobre:

EQUIPO AUDIOVISUAL

Destinados para el Ministerio de Recursos Naturales con sujeción a las Bases de Licitación y al listado de bienes adjunto.

1.—DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION:

Para efecto de retiro de Bases de Licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de TREINTA LEMPIRAS EXACTOS ... (Lps. 30.00), no reintegrables en la Sección de Ventas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y en San Pedro Sula con el Señor Miguel Angel Yánez, Edificio Babún, 3a. Ave., 8-9 Calles N.O., Teléfono: 53-2284 y en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida con la señora Margarita de Edwing, Oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, La Ceiba, Atlántida, Teléfono: 42-0876, a partir del 3 de Septiembre de 1984.

2.—RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:

Las ofertas se recibirán y abrirán el día lunes 22 de octubre de 1984, a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Proveeduría General de la República, fecha y hora señaladas para celebrar la audiencia de apertura de plicas, en presencia de los representantes de la Unidad Ejecutora (Ministerio de Recursos Naturales) y proponentes o sus representantes que deseen asistir al acto.

PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA

13 S. 84.

MARCA DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2433-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Comercio

Fecha de la Solicitud: 20 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: "LUBRICAR S. de R. L. de C. V.

Domicilio: Frente a Radio Améririca, Boulevard Universitario, Tegucigalpa, D C., Depto. de Francisco Morazán, Honduras, C. A.

Nombre del Apoderado: Licenciada María Koritza Aguiluz de Alvarez.

No. de Colegiación: 1694.

Clase Internacional: 4.

Distingue: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado; bujías, mechas.

Denominación descripción de etiqueta: "Lubricar" y Etiqueta.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

23 A., 3 y 13 S. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis d julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2274-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 5 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: *Compañía Hulera Sula, S. A.*

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Carlos Idiáquez Oquelí.

Nº de Colegiación: 902.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Botas, zapatos, zapatillas y sandalias de hule.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Denominacion Descripcion de Etiqueta:

"ALFA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador

3 13 y 24 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2431-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: ROTHMANS OF PALL MALL LIMITED

Domicilio: Staedtle 36, Vaduz, Principado de Liechtenstein.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 34.

Distingue: Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fumador.

Denominación descripción de etiqueta: "ROTHMANS" etiqueta.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

23 A., 3 y 13 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2408-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO. LTD.

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 6.

Distingue: Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones. Anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos; raíles y otros materiales metálicos para vías férreas; cadenas (con excepción de las cadenas motrices para vehículos). Cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería; tubos metálicos; cajas de caudales grandes y portátiles; bolas de acero; herraduras; clavos y tornillos; otros productos de metal (no precioso) no incluidos en otras clases; minerales. Y en particular ferrite.

Denominación descripción de etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

23 A., 3 y 13 S. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Pedro P. Torres, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras, siendo mi actividad principal la Importación, Exportación de artículos para el hogar, compra venta de mercaderías y en general cualquier otra actividad lícita de comercio, funcionando bajo el nombre de COMERCIAL DANHERI.

San Pedro Sula, 16 de agosto de 1984.

13 S. 84. **JOSE DANILO COTO Z.**

REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL

El infrascrito Notario Marco Tulio Callizo M., Colegiado bajo el Nº 00581, del Colegio de Abogados de Honduras, al público en general, hace saber: Que mediante instrumento número VEINTINUEVE de mi Protocolo corriente de fecha tres de septiembre del corriente año, la sociedad LOTIFICADORA LAS LOMAS, S. A., de este domicilio, reformó el Artículo Cuarenta y Nueve del Capítulo Sexto de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de dicha empresa.

En virtud de lo ordenado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace la anterior publicación.

MARCO TULIO CALLIZO M.
Abogado y Notario
Colegiado bajo el Nº 00581

13 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2409-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO. LTD.

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 8.

Distingue: Herramientas e instrumentos manuales, cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas, razuradoras eléctricas, rizador de gas, sauna facial, estilador del cabello.

Denominación o descripción de etiqueta.

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

23 A., 3 y 13 S. 84.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

REMATES

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes dos de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de solar, ubicado en esta ciudad y comprendido en el parcelamiento LA PRIMERA COLONIA DE PROFESIONALES, en la actualidad de LOMAS DEL MAYAB y todo en el lugar denominado LOMAS DEL GUIJARRO, lotificación que se encuentra conforme Acuerdo No. 35 de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro por el Concejo de este Distrito Central, estando marcado el Lote de Solar materia del Contrato con el No. 2, bloque "D", de la susodicha lotificación, siendo sus límites y dimensiones lineales especiales los siguientes: Al Norte, dieciséis metros, con propiedad de María Velasco; al Sur. veintiún metros con siete centímetros con dos segmentos de Occidente a Oriente, uno en curva de diecisiete metros con seis centímetros de radio y treinta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros y tanquete de ocho metros con setenta y tres centímetros y el otro segmento de cuatro metros con un centímetro, calle de por medio, con Lotes Nos. 2 y 3 del bloque "E"; al Este, veintisiete metros con noventa y seis centímetros con lote Nº 3 del bloque "D"; y al Oeste, veintiocho metros con siete centímetros; con lote No. 1 del bloque "D", El lote de solar relacionado formó parte de otro de mayor extensión del cual ha sido desmembrado para el efecto de este contrato y tiene una extensión superficial de setecientas sesenta y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, que lo hubo por compra a la COOPERATIVA DE PROMOCION DE VIVIENDAS DE SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIEROS DE HONDURAS LTDA., encontrándose inscrito el dominio a su favor con el No. 35, tomo 304 del Registro de la Propeidad Inmueble de este departamento. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS, más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada María Victoria Navarrete F. en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. contra el señor Juan José Pino Sánchez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa D. C., 24 de agosto, 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 5 al 28 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe así: "Una casa de habitación construida de adobes y ladrillos y cubierta con tejas, pisos de ladrillo y cemento, compuesta de dos dormitorios, sala comedor, cocina, despensa, planchador, baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, una terraza hacia el interior, un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad que mide y limita así: Al Norte, veintitrés varas aproximadamente, limitando con propiedad de doña Amparo Zúniga de Paredes; y al Sur, veinticuatro varas y media aproximadamente limitando con propiedad hoy del Licenciado Efraín Díaz Arrivillaga; al Este, doce y media varas, limitando con la segunda avenida y al Oeste, doce y media varas, limitando con propiedad del Instituto Moderno actualmente. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 53 del Tomo 285 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Tres Mil Cuarenta y Ocho Lempiras exactos (Lps. 103.048.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el Derecho de Alimentos que corresponde a sus hijos Reinaldo Javier, Leslie Carlos Alberto Sabillón Dávila, en virtud de la Demanda Ordinaria de Alimentos que promoviera la señora Krimil Dávila, contra el señor Reinaldo Sabillón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posteres que no cubran las dos tereeras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 3 al 26 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley consiguiente, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintiocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Juntamente con las mejoras existentes y futuras, "Solar y casa situada en la colonia Las Palmas, de la ciudad de San Pedro Sula, marcados con el número ciento dieciséis. consta de cuatrocientos treinta varas con setenta centímetros de varas cuadradas (437.70), límita y mide: Al Norte, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento seis de Narciso Hernández, mediando calle; al Sur, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento diecisiete de Gladys de Mejía; al Este, dieciseis metros, sesenta centímetros con solar número ciento cuarenta y ocho de Concepción Ramos y ciento cuarenta y siete de Ramón Machado López, mediando la undécima avenida Sur Este; y, al Norte, dieciséis metros setenta y tres centímetros con solar número ciento trece de Guillermo Mejía y Gladys de Mejía; y una casa con paredes y piso de madera, techo de zinc y asbesto, de veinticuatro pies de frente por treinta de fondo, dividida en dormitorio, sala, cocina y comedor y una letrina, en la esquina del solar hay construida una glorieta de madera, techo de asbesto y zinc de doce por diecinueve pies y consta de dos salones para negocios, inmueble que se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor José Efraín Roque Aguilar, bajo el número cuarenta y cinco, tomo doscientos dos del libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, dicho inmueble fue valorado en común acuerdo en la can-

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

tidad de dieciséis mil trescientos cuarenta y seis lempiras con ochenta centavos (Lps. 16,346.80), mediante Escritura Pública autorizada por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos ——— (Lps. 15.000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, poromovido por el señor Benjamín Carías Márquez, contra el señor Jorge Efraín Roque Aguilar, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 29 A. al 21 S. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintiséis de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) del Bloque La Soledad, de la Lotificación San Francisco, con estos límites y dimensiones especiales: Al Norte, 10 metros 72 centímetros, calle de por medio con lote número 77 del mismo Bloque; al Sur, 12 metros 64 centímetros, propiedad de Rafael Moncada; al Este, 27 metros 84 centímetros, con lote No. 18 del mismo Bloque; y al Oeste, 18 metros 35 centímetros con lote número 18 del mismo Bloque, con un área de 353 varas cuadradas con 7 centésimas de vara cuadrada; en el lote descrito se encuentra construída una casa de paredes de ladrillo rafón, el techo de láminas de asbesto en un área de cincuenta y un metros cuadrados, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño, encontrándose inscrito dicho inmueble a favor del compareciente bajo el número 45, Tomo XII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha a Isaías Servellón Bonilla, en escritura pública autorizada por el Notario Napoleón Panchamé, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; y se encuentra inscrita con el número 26 del Tomo 355, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ..... (L. 21.898.99), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovida ante este Despacho por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de la Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo S. A.", contra el señor Edgardo Morales Irías, y se advierte de que por tratarse de primera licitacion, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

Carlos Octavio Elvas
Secretario

Del 31 A. al 24 S. 84.

AVISO

Al público en general y para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Instrumento No. 18, de fecha 28 de agosto del corriente año y ante los oficios del Notario Rolando Romero Zapata, se protocolizó el punto número IV, del Acta Nº 25, de fecha 14 de junio de 1984, en donde en Asamblea General de Accionistas de la Sociedad "OSO POLAR, S. DE R.L." de este domicilio, se acordó por unanimidad de votos de todos los socios, sustituir al Señor Carmelo Rizzo, como Gerente General de la Sociedad, y en su lugar nombrar al Señor Paolo Rizzo Navarro, otorgándosele todas las facultades que en la Escritura de Constitución de la Sociedad se le otorgan para tales fines.

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1984.

13 S. 84. **LA GERENCIA**

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en Escritura que autorizó el Notario Julio César Garrigó García, en esta ciudad con fecha veinticuatro de julio del corriente año, la socidedad "QUIMICAS HANDAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", cuyas siglas son "QUIHANCA", con domicilio en esta ciudad, reformó la escritura de constitución en el sentido de aumentar su capital mínimo de la cantidad de Setenta y Cinco Mil Lempiras a Quinientos Setenta y Seis Mil Lempiras y el capital máximo de Ciento Cincuenta Mil Lempiras a Dos Millones de Lempiras.

San Pedro Sula, 5 de septiembre de 1984.

GERENCIA

13 S. 84. **FARID HANDAL HASBUN**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio, industria y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública otorgada en esta ciudad por el Notario Ricardo León Castillo, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la Denominación Social de AGENCIA ADUANERA DIGNA RODRIGUEZ, S. de R. L., con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS, íntegramente suscrito y pagado, siendo su domicilio social esta ciudad de San Pedro Sula, cuya actividad principal será el Registro Aduanal por todas las Aduanas del país, existentes y las que surjan, almacenamiento, desalmacenamiento, registro de importaciones, exportaciones y en general todo lo relacionado con el ramo, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita sin limitación de ninguna clase que permitan las leyes hondureñas.

San Pedro Sula, 4 de Septiembre de 1984.

13 S. 84. **LA GERENCIA**

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados